

SELO CVARCO, VEINTE
 DE NARA VEDIS, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

vezos de años y pesos en lo subscrito en faltar a la general
 observancia de la ad. procerancia y de mas autos a cordados del
 conueyo que ablan en razon de lo practican en la forma que

17. Sus Maes de una conformidad nombraron por Depositario de
 chas paneras por ego de un año que ha de començar principio endu
 yenta diez y cumplido otro tal del año que viene de mil setec
 setenta y once a Mexico huiesta del otorgado con la obligac.
 de dar fianzas correspondientes a satisfic^{on} de esta Villa a dema
 de su abono —

2. Asimismo sus Maes nombraron por Diputado llavero en esta
 5.^{ta} D.^{no} Juan Losario con D.^{no} Pedro chico de Guzman y Juan Lu
 isa Moya. O.^{no} Juan Gonzalez del estudio de ambos y paresen v.
 namo y confirmo nombraron por Diputado llavero a Juan D.
 Polas de Salas. Y por un D.^{no} Don Matias de Diego se dice que
 mediante a que el nombram^{to} de D.^{no} Antonio Diputado se halla en
 sentido y aprobado por el b.^{to} sup.^{te} General de Indias se consulta
 sobre el nombram^{to} de otro Diputado que sea de nombre nueva
 m^{te}.

3. Asimismo de creacion años 5.^{ta} se leaga suer a D.^{no} Agustin
 de Antonione de posesion de las condenaciones de gastos de sus
 ruzo de la q.^{ta} del tpo q.^{ta} averado a su cargo dha. de poseer en
 el termino de ocho años des lo de creacion y p^{ra}masen 110 p^{ro}
 do sup.

Don Juan Losario
 Don Pedro chico de Guzman
 Don Juan Luis Moya
 Don Juan Gonzalez del estudio
 Don Antonio Diputado
 Don Matias de Diego
 Don Agustin de Antonione
 Don Juan de Palacios
 Don Juan de Moya
 Don Juan de Salas
 Don Juan de Montemayor